CONVENIO N° 04-GADM-AA-PS-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
GOBIENO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y PUEBLO KICHWA OTAVALO-JATUNTAQUI"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por un parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE**, legalmente representado por el **Abg. César Javier Escobar Vallejos, en su calidad de Alcalde**; y por otra, el **PUEBLO KICHWA OTAVALO JATUNTAQUI**, representado legalmente por el **Dr. Marco Humberto Lima Maigua, en su calidad de Director Ejecutivo, y el Dr. Julio Enrique Lima Moran, en calidad de Presidente**; los comparecientes, hábiles en derecho, por sus propios derechos y los que representan, en las calidades invocadas, libre y voluntariamente convienen celebrar el presente Instrumento legal, al tenor de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay...; Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"...El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)";*

El numeral 7 del artículo 3 de la Norma Suprema hace referencia sobre los deberes primordiales del Estado: *"...Proteger el patrimonio natural y cultural del país...";*

El artículo 21 de la Carta Magna dice: *"...Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución...";*

El artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"...Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales...";*

En el artículo 24 Ibídem indica: *"...Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre..."*

En el artículo 57 de La Constitución de la República del Ecuador establece: *"...Se reconoce y garantizara a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos los siguientes derechos colectivos: 1) Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad sentido de pertenencia tradiciones ancestrales y formas de Organización Social (...)";*

El artículo 226 de la Norma Suprema establece: *"...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

El artículo 238 de la Carta Magna dispone: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...";*

El numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"..Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...",*

El numeral 7 del artículo 276 de la Norma Suprema manifiesta: *"El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural..."*

El artículo 340 Ibídem, determina: *"...El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte..."*

El artículo 377 de la Carta Magna dispone: *"...El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales...";*

El numeral 1 del artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *"...Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo...";*

Los numerales 6, 7 y 8 del artículo 380 de la Norma Suprema manifiesta: *"...Serán responsabilidades del Estado: 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural...";*

El artículo 381 Ibídem, manifiesta: *"...El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas..."*;

El numeral 4 del artículo 423 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"...La integración, en especial con los países se Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: 4. Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales...";*

El literal e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural...";*

El artículo 5 del COOTAD hace referencia a la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales;

El artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados (...);

El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...";*

El literal s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados; específicamente: *"(...) s) fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón (...)";*

El literal q) del artículo 54 Ibídem, indica: *"...Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón...";*

El literal h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *"(...) h) Preservar, mantener, y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines (...)";*

El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Alcalde establece: "*b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; … n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia… v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;*".

El artículo 99 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "*...Las circunscripciones territoriales de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente a fin de garantizar la aplicación de los derechos colectivos señalados en la Constitución; y, se regirán por el principio del sumak kawsay o buen vivir En el caso en que asuman las competencias de las juntas parroquiales, de los municipios o de los o de los consejos provinciales, estos niveles de gobierno dejarán de existir en la circunscripción correspondiente…*"

El primer y segundo inciso del artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "*...Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural. - Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa...*";

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina en su artículo 104: "*Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.*
Nota: El presente Art. se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo 544 (R.O. 329, 26-XI-2010).

El citado artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo 544 (R.O. 329, 26-XI-2010); que en su artículo 1 (Reformado por el art.1 del Decreto N°151, (R.O. 144-2S, 16-XII-2013), dispone que: "*Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias. La Secretaría Nacional de Gestión de la Política de conformidad a las atribuciones y competencias otorgadas mediante Decreto Ejecutivo 1522 de 17 de mayo de 2013, establecerá sus propios criterios y orientaciones para realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicos de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.*

El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 89 señala: "*Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.*
En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:
1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;
2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;
3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;
4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;
5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;
6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,
7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados.
Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación. . .

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante es una entidad autónoma de derecho público que se encarga de los servicios públicos deberes y atribuciones que le otorga la Constitución de la República del Ecuador dentro de la respectiva jurisdicción y competencias;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante, en su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, tiene como uno de sus objetivos el Sistema Socio Cultural que promueva la interculturalidad en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir, de fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad, y conservar las Grandes Expresiones Culturales en el cantón Antonio Ante;

Las Comunidades Indígenas de las parroquias: San Roque, Natabuela, Chaltura, Atuntaqui y Andrade Marín, están integrados por indígenas que mantienen sus rasgos ancestrales, autodeterminación, sentido de pertenencia y altas expresiones culturales, que actualmente se encuentran en procesos de revitalización cultural;

El artículo 1 de la Resolución N° 03-2011 de la Secretaría Nacional Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador "CODENPE", manifiesta: *"...Declarar a las celebraciones culturales, espirituales y artísticas del Pawkar Raymi, Inti Raymi, Kolla Raymi y Kapak Raymi; así como las otras celebraciones culturales, espirituales propias de cada una de las nacionalidades y pueblos indígenas de la Costa y Amazonía, Patrimonio Cultural e Intangible del Estado Plurinacional e Intercultural del Ecuador…"*

Existe la Ordenanza para el Fortalecimiento de las Tradiciones Ancestrales y Expresiones Culturales de la Cosmovisión Andina de los Pueblos Indígenas comunidades, sectores y/o barrios del cantón Antonio Ante en el marco de las celebraciones ancestrales de los pueblos indígenas, mantenimiento y fortaleciendo la interculturalidad, las tradiciones culturales que se desarrollan especialmente en el marco de la organización de eventos propios de los pueblos indígenas de la región.

Existe el Acta de Cierre y Liquidación del Convenio N° 006-GADM-AA-PS-2023, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito conjuntamente por el Abg. César Escobar Vallejos, Alcalde del GADM-AA, Dr. Marco Lima, Presidente del Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui y el Ing. Mauricio Ayala, Director de Desarrollo Económico y Social/Administrador del Convenio, en la que se determina: *"...las partes acuerdan suscribir el presente documento, por el cual, manifiestan expresamente su voluntad de DECLARAR CERRADO Y LIQUIDADO EL CONVENIO…de conformidad al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas…"*

Mediante oficio N 53-P-Marzo-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Julio Enrique Lima Moran, en su calidad de Presidente del Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui, conjuntamente con el Dr. Marco Lima Maigua, Director Ejecutivo, a través del que solicita al Alcalde Abg. Cesar Escobar Vallejos lo siguiente: *"(…) En Asamblea realizada el 19-20-27 de marzo 2025 con los 18 sectores, pueblos y comunidades del Cantón Antonio Ante resolvió solicitar la* ***SUSCRIPCIÓN*** *del convenio del* ***"PROYECTO CULTURAL ANCESTRAL INTY RAYMI 2025" ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE Y EL PUEBLO KICHIWA OTAVALO "JATUNTAQUI";***

Mediante oficio Nro. 80-P-Mayo-2025, de fecha 26 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Julio Enrique Lima Moran, Presidente y el Dr. Marco Lima Maigua, Director Ejecutivo de la organización Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui, manifiestan: *"…Una vez cumplido con los requerimientos adjunto información requerida para dar cumplimiento a la suscripción del convenio…"*

Existe el ***"PROYECTO CULTURAL ANCESTRAL INTY RAYMI 2025"***, suscrito por el Dr. Julio Enrique Lima Moran, Presidente; y, el Dr. Marco Lima Maigua, Director Ejecutivo de la organización Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui, a través de la cual solicita y justifica la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con el GAD Municipal de Antonio Ante, cuyo objetivo principal señala: *"Consolidar el rescate de la identidad de los pueblos ancestrales de Antonio Ante; mediante la revitalización de los Raymis, recuperación y fortalecimiento de la lengua materna, la consolidación de la sinfónica de los pueblos anteños aprovechando el talento creativo para elaborar los instrumentos musicales";*

Se cuenta con la certificación de fecha 23 de mayo de 2025, contenida en el oficio Nro. 79-P-Mayo-2025, suscrito por el Dr. Julio Enrique Lima Moran, Presidente y el Dr. Marco Lima Maigua, Director Ejecutivo de la organización Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui, en el que manifiestan: "*Por medio de la presente… me permito certificar que se cuenta con los recursos necesarios para aportar como contraparte 8.000 dólares americanos al* ***PROYECTO CULTURAL ANCESTRAL INTY RAYMI 2025*** *dirigido a los 22 sectores, pueblos y comunidades del Cantón Antonio Ante.*

Se cuenta con el oficio N 60-P-Abril-2025, de fecha 17 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Julio Enrique Lima Moran, Presidente y el Dr. Marco Lima Maigua, Director Ejecutivo de la organización Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui, en el que manifiestan: "*… Presento documentos habilitantes para la suscripción del Convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, Certifique el aporte de nuestra institución será de un valor de 8.000 dólares, donde se valora la coordinación general del proyecto de actividades culturales, deportivas, música, temas administrativos, en coordinaciones con los pueblos, sectores, pueblos en capacitaciones programadas uso de instalaciones de nuestra organización, facilitar instrumentos andinos, capacitación, uso informático cursos y talleres. El presupuesto que está planificado para los pueblos, sectores y las comunidades del cantón Antonio Ante sería de 33.000 dólares mencionados se refiere exclusivamente al presupuesto que destinará el GAD Municipal para la ejecución del proyecto…*"

Se cuenta con la certificación de fecha 23 de mayo de 2025, emitida por el Sr. José Joaquín Lima Chiza, Secretario de la Organización Pueblo Kichwa Otavalo, Jatuntaqui en la que indica: "*…Que la Organización Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui, en sesión efectuada el 21 de mayo de 2025, de conformidad al orden del día resolvió autorizar y delegar al Dr. Marco Lima Maigua, Director Ejecutivo y al Dr. Julio Lima Morán, Presidente del Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui, para firmar el convenio de cooperación en el municipio de Antonio Ante para la ejecución del proyecto cultural ancestral Inty Raymi 2025*

Se cuenta con la certificación presupuestaria N° 142-GADM-AA-DF-P, de fecha 07 de mayo de 2025, disponibilidad 119, que contiene la partida presupuestaria N° 367.7.8.02.04.02 denominada "*Apoyo al mantenimiento y fomento del patrimonio cultural Inty Raymi*", por un valor de 33,000.00 USD (sin IVA), emitida por la Ing. Jenny Beltrán, Directora Financiera del GADMAA.

Mediante Memorando Nro. MAA-DDES-2025-134-ST, de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Wilman Andrés Mejía Amaguaña, Director de Desarrollo Económico y Social del GADM-AA, indica al Alcalde lo siguiente: "*Por medio de la presente, pongo en su conocimiento el Informe de Factibilidad del "PROYECTO CULTURAL ANCESTRAL INTY RAIMY 2025"*". Consta adjunto el Informe Técnico de Viabilidad, que en sus conclusiones y recomendaciones señala: "*…CONCLUSIONES: *El "PROYECTO CULTURAL ANCESTRAL INTY RAIMY 2025" ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE Y EL PUEBLO KICHIWA OTAVALO JATUNTAQUI" es técnicamente viable, al contar con un diseño estructurado, actividades claramente definidas, metas verificables y un enfoque participativo e intercultural que responde a las realidades y necesidades de las comunidades del cantón Antonio Ante. *Desde el punto de vista financiero, el proyecto presenta una distribución equilibrada de recursos entre el GAD Municipal de Antonio Ante y la organización Pueblo Kichwa Otavalo "Jatuntaqui", lo cual demuestra corresponsabilidad y comunitaria, así como sostenibilidad presupuestaria. *En cuanto a la viabilidad operativa, el proyecto se fundamenta en la articulación de capacidades instaladas en el territorio, incluyendo talento humano local, infraestructura comunitaria y experiencia organizativa en actividades culturales, deportivas y formativas. *El proyecto es socialmente pertinente, pues promueve la inclusión, el fortalecimiento de la identidad cultural, la revitalización de la lengua kichwa y la cohesión social en el marco de la cosmovisión andina y el principio del Buen Vivir. *La propuesta representa una respuesta concreta a problemáticas históricas como la pérdida de la lengua materna, el debilitamiento del tejido comunitario, la desconexión intergeneracional y la invisibilización del patrimonio cultural intangible. *El impacto del proyecto será positivo a nivel territorial, comunitario y cultural, ya que involucra directamente a más de 12.700 personas y de forma indirecta a más de 40.000 habitantes del cantón Antonio Ante, así como visitante de otras provincias. RECOMENDACIONES: *Aprobar la ejecución "PROYECTO CULTURAL ANCESTRAL INTY RAIMY 2025" ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE Y EL PUEBLO KICHIWA OTAVALO JATUNTAQUI" considerando su viabilidad técnica, financiera, operativa y social, y en concordancia con los objetivos institucionales del GAD Municipal de Antonio Ante en materia de fortalecimiento de la identidad cultural, la participación ciudadana y el desarrollo territorial con enfoque intercultural. *Suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Pueblo Kichwa Otavalo "Jatuntaqui", en el que se formalicen los compromisos operativos, financieros y organizativos de ambas partes para la ejecución del proyecto. *Solicitar al Departamento de Asesoría Jurídica Municipal la emisión del informe jurídico correspondiente, con el fin de garantizar la legalidad del convenio propuesto, previo a su presentación y aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme a la normativa vigente establecida en el COOTAD y la Constitución del Ecuador. *Promover la articulación interinstitucional y el acompañamiento técnico, coordinando acciones con instituciones del ámbito educativo, cultural y de desarrollo social, a fin de fortalecer el impacto del proyecto, garantizar su sostenibilidad a mediano plazo y fomentar procesos de réplica en otras comunidades del cantón…*";

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer la gestión y cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante y la Organización Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui, para la ejecución del "*Proyecto Cultural Ancestral Inty Raymi 2025*", cuyo objeto persigue "*consolidar el rescate de la identidad de los*

pueblos ancestrales de Antonio Ante, mediante la revitalización de los Raymis, recuperación y fortalecimiento de la lengua materna, la consolidación de la sinfónica de los pueblos anteños aprovechando el talento creativo para elaborar los instrumentos musicales", con enfoque intercultural y comunitario, conforme el proyecto presentado que forma parte integrante y habilitante del presente convenio

CLÁUSULA TERCERA: APORTACIONES INSTITUCIONALES

PRESUPUESTO ACTIVIDADES CULTURALES ANCESTRALES DEL INTY RAYMI 2025.

Entidad	Aportes
GAD Municipal Antonio Ante	33.000,00
Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui	8.000,00
Total	41.000,00

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS:

Para la consecución del Objeto de este Convenio los compromisos que las partes establecen son los siguientes:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, SE COMPROMETE

- Realizar un aporte económico vía TRANSFERENCIA por un valor de USD. 33.000.00 (TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a la cuenta que la Organización Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui señale para el efecto; recursos que serán ejecutados en función del cumplimiento del objeto del presente convenio, conforme el detalle y condiciones contenidas en el proyecto presentado como motivante de la cooperación y el informe técnico de viabilidad que forman parte integrante del presente convenio; este aporte económico irá en beneficio de los sectores, comunidades, pueblos y nacionalidades e instituciones, señalados en el proyecto de sustento e informe técnico de viabilidad, que son representados por el Dr. Marco Lima Maigua, la transferencia de los valores previstos para este convenio se los realizará con base en la Certificación Presupuestaria 142-GADM-AA-DF-P, disponibilidad 119, de fecha 07 de mayo de 2025, que contiene la partida número 367.7.8.02.04.02, denominada *"Apoyo al mantenimiento y fomento del patrimonio cultural Inty Raymi"*, por un valor de USD. 33.000,00, emitida por la Ing. Jenny Beltrán en su calidad de Directora Financiera del GADMAA.
- Realizar la transferencia de recursos económicos a la Organización jurídica Pueblo Kichwa Otavalo "Jatuntaqui", representada legalmente por Dr. Marco Lima Maigua, como el organismo visible de representación de los sectores, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas e instituciones, beneficiarias con este instrumento.
- Realizar, a través del administrador de convenio, el control, seguimiento y supervisión de la correcta ejecución y buen uso de los recursos entregados a la Organización Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui, en beneficio de los sectores, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas e instituciones del Cantón Antonio Ante, a través del Administrador del Convenio.
- Requerir, a través del administrador de convenio, el informe de ejecución técnico/económico a la organización Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui, para efectos de verificación, validación, liquidación y cierre del presente convenio.

EL PUEBLO KICHWA OTAVALO "JATUNTAQUI" SE COMPROMETE EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS:

- Aportar con la contraparte valorada en USD.$. 8.000,00 (efectivo $2.000/especie $.6.000), conforme la certificación de fecha 23 de mayo de 2025 emitida por el presidente, Dr. Julio Enrique Lima Moran, y el Dr. Marco Lima Maigua, Director Ejecutivo de la Organización Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui, valores y gestión que serán destinados para la ejecución del objeto de este convenio y los compromisos y actividades determinadas en el proyecto que forma parte integrante del presente instrumento.
- Ser partícipe de nuevos retos e investigaciones del Arte de la música, Lengua Materna el Kichwa, la Cultura andina que fortalece los saberes ancestrales y la cosmovisión.
- Contribuir con los talleres de capacitación en las instalaciones la Organización Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui, con la sabiduría de líderes de apoyo en la capacitación en las fiestas de los Raymis.
- Aportar con Profesionales nativos Bilingües, creadores, comprometidos y contribuir a desarrollar el bienestar en la comunidad y ser participativos.
- Impulsar y promover actividades deportivas intercomunales como una estrategia de integración social, promoción del deporte comunitario y fortalecimiento de vínculos interculturales entre pueblos, comunidades y barrios del cantón Antonio Ante.
- Garantizar la participación activa de al menos 19 comunidades y barrios del cantón mediante procesos de organización comunitaria, liderazgo participativo y planificación colaborativa de las actividades del proyecto.
- Fomentar la participación comunitaria para el conocimiento de los saberes ancestrales enfocadas a las memorias e identidad cultural.

- Coordinar con el GAD Municipal del cantón Antonio Ante, reuniones con las comunidades, barrios y/o sectores indígenas e instituciones cantonales para planificar y definir la agenda programática, así como la utilización de los recursos económicos en procura del objeto definido.
- Realizar y presentar el informe final de ejecución de las actividades culturales realizadas en todas las comunidades, barrios y/o sectores e instituciones y presentarlos a la máxima Autoridad Municipal dentro del plazo establecido.
- Ubicar el logotipo institucional del GAD Municipal en cualquier publicación y/o material de difusión de la agenda cultural, incluido redes sociales.
- Mencionar en cada uno de los eventos culturales al GAD Municipal como principal ente auspiciante.
- Garantizar la buena inversión de los recursos entregados y presentar un informe económico amplio y suficiente con los justificativos correspondientes, respecto el manejo efectivo, eficiente y óptimo de los recursos transferidos, tendientes a cumplir con el objeto del convenio y con el proyecto presentado.

CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante, designa como Administrador del presente Convenio, al Ing. Mauricio Ayala Andrade, Director de Desarrollo Económico y Social del GADM-AA, quien se encargará del control, supervisión, ejecución cabal de los compromisos adquiridos a través de este convenio y de recabar los justificativos para realizar el informe final que servirá de habilitante para el Acta de cierre (liquidación) del presente Instrumento, para lo cual tendrán un plazo perentorio de 30 días a partir de la fecha de finalización del plazo convenido, sin perjuicio de realizarlo antes; el Acta de cierre (liquidación) deberá estar firmada por la Administración del convenio y los representantes legales de las instituciones comparecientes.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:

Este Convenio tiene un plazo de vigencia de 8 (ocho) meses contados a partir de la suscripción del presente Instrumento, mismo que podrá ser ampliado o modificado, previo acuerdo de las partes, informe de administrador y el cumplimiento de las formalidades administrativas y legales pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES, AMPLIACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado, aclarado o ampliado, previa petición motivada de cualquiera de las partes intervinientes, para el efecto, se contará con el informe de validación por parte del administrador el convenio, siempre que no implique modificación o desnaturalización del objeto del convenio o incrementos de presupuesto.

Cuando por efectos de gestión operativa, dentro de la ejecución de los compromisos y actividades tendientes al cumplimiento del objeto del convenio, se produzcan eventos de carácter fortuito, fuerza mayor, circunstancias técnicas, administrativas o económicas verificadas, que requieran cambio, modificación o reprogramación de actividades contempladas en el proyecto de ejecución, estas podrán ser autorizadas por parte del administrador del convenio, previa petición motivada de la contraparte y validación a través de un informe técnico emitido por el administrador.

Las autorizaciones de modificación, aclaración o ampliación de las condiciones del convenio, deberán observar principios de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos públicos, que sean orientadas a la mejora y buen desempeño del proyecto, siempre que no impliquen modificación o desnaturalización del objeto convencional ni modificaciones del presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA. -GARANTIA:

Con el propósito de asegurar el cumplimiento estricto de los compromisos adquiridos a través de este instrumento, la Organización Pueblo Kichwa Otavalo-Jatuntaqui, se obliga a otorgar una garantía incondicional e irrevocable de cobro inmediato (póliza) a favor del GAD Municipal del cantón Antonio Ante, a efectos de resguardar los recursos entregados, la ejecución del proyecto, los compromisos adquiridos y garantizar la utilización adecuada y correcta de los valores y recursos públicos que serán aporte importante para el desarrollo del proyecto que motiva la cooperación interinstitucional; garantía que se efectivizará en caso de incumplimiento del objeto, de las obligaciones contenidas en este instrumento o mala utilización de los recursos públicos entregados por parte del GAD Municipal del cantón Antonio Ante, previo informe motivado del administrador de convenio.

La garantía se devolverá a la Organización Pueblo Kichwa Otavalo-Jatuntaqui, previa presentación del informe amplio y suficiente justificativo de la adecuada utilización de los recursos y la suscripción del Acta de Cierre correspondiente

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado antes de la fecha de su vencimiento, por mutuo acuerdo entre las

partes, o en el caso de que una de las dos instituciones así lo decidiera, por causas debidamente motivadas y justificadas, intencionalidad que deberá comunicarse a la contraparte, para efectos de formalidad. Sin embargo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, se reserva el derecho de dar por terminado de forma anticipada y unilateral la vigencia del presente convenio en caso de existir incumplimiento por parte de la Organización Pueblo Kichwa Otavalo-Jatuntaqui y exigir la devolución, bajo cualquier mecanismo legal, de los aportes realizados en función de este instrumento.

Además, se considerará terminado el convenio por las siguientes causas:

- Por cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente instrumento;
- Por cumplimiento del plazo estipulado en el presente instrumento;
- Por mutuo acuerdo de las partes, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas; y,
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, para este caso, la parte que incumple deberá ser requerida por la otra a fin de que en el término de cinco días justifique su incumplimiento, si esta explicación no fuere convincente a criterio de la parte requirente, se suscribirá la correspondiente acta de finiquito; evento ante el que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante se reserva el derecho de efectivizar las garantías, emitir el título de crédito correspondiente y/o ejercer cualquier acción orientada a la restitución de los valores entregados en virtud del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS:

Las partes llevan a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Sim embargo en el evento de suscitarse divergencias en la aplicación del mismo, procuraran solucionarlas en forma directa, a través de sus máximas autoridades, pudiendo, de considerarlo pertinente concurrir ante el Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.

Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

- Copia de los documentos de identificación de los comparecientes
- Copia del nombramiento/credencial/poder/delegación de los intervinientes que acreditan representación, capacidad y calidad legal en la que comparecen.
- Copia del RUC de las instituciones comparecientes.
- Acuerdo Ministerial, a través del cual se aprueban los Estatutos y se concede la personalidad jurídica a la ORGANIZACIÓN PUEBLO KICHWA "OTAVALO JATUNTAQUI"
- Certificación presupuestaria GADMAA.
- Certificación de Resolución de Concejo Municipal del GAD Antonio Ante.
- Proyecto Cultural que justifica la cooperación del presente convenio
- Certificación de disponibilidad de recursos de la contraparte
- Informes técnicos de viabilidad emitidos por las áreas competentes GADMAA.
- Acta y Certificación de autorización y delegación para la suscripción del convenio emitido por la ORGANIZACIÒN PUEBLO KICHWA "OTAVALO JATUNTAQUI"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RATIFICACIÒN Y ACEPTACIÓN.

Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas constantes en este convenio y firman para constancia en ejemplares de igual contenido y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Atuntaqui, en el edificio municipal de Antonio Ante, a los 29 días del mes de mayo de 2025

Abg. César Escobar Vallejos.
ALCALDE DEL GADM-AA

REPRESENTANTES LEGALES ORGANIZACIÓN PUEBLO KICHWA "OTAVALO JATUNTAQUI"

Dr. Julio Enrique Lima Moran.
PRESIDENTE

Dr. Marco Humberto Lima Maigua
DIRECTOR EJECUTIVO